

62
1^a sección-año 1864
Nº 9924

8402
Nº 18



Policia urbana

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
— ARCHIVO —
Entrada de _____ 19____
Salón Legajo 181

Para uniformar la guardia municipal de infanteria y la
maral de ambas armas.

Decorative flourish



Jerez 8 Mayo 1864

Al
Encontrándose en mal estado de ser-
vicio los uniformes diarios de la gua municipal
de infantaria como así mismo el de la
mural de ambas armas, y debiendo proveerse
de uniformes diario y de gala á seis guar-
dias municipales que han de aumentarse,
hagase saber al maestro sastre D. Julián
Benjumea y presente á la Merced el presen-
tado del costo que hay que tener los di-
chos vestuarios los cuales han de ser preci-
samente como los que en la actualidad usa
dicha fuerza y acordado todo con cuenta para
proveer.

C. A.
Rivero

Instruc. Seguidamente yo el Secretario instruí



del contenido del anterior decreto a el Maestro
 Pedro D. José Martín quedó enterado y
 firma de que certifico =

José Martín y Lavaca

Del Excmo. Sr. D. D. D.

Presupuesto del costo que tendrán los vestuarios para la
 Guardia Municipal de infantería y de la rural de ambas armas

Guardia municipal de infantería

Por cuarenta y dos panchos a trescientos cuarenta reales en uno	12.831.
„ Ochenta y cuatro panchos a ciento veinte y seis rs. en uno	10.584.
„ Setenta y seis galas a doscientos cincuenta y dos reales en uno	1512.



Rural de Caballería

„ Catorce chaquetas a ciento setenta y cuatro	2.436.
„ Nueve y ocho panchos a ciento veinte reales	2.360.

Rural de infantería

„ Setenta panchos a trescientos cuarenta y cinco reales	2138, 50
„ Catorce panchos a ciento ochenta reales	1512.

Para ambas armas

„ Sesenta y tres galas a cincuenta reales	3150.
„ Cuarenta y nueve guapas a veinte y seis	1274.
„ Catorce sombreros largos a treinta y dos	532.
„ Cincuenta varas de galon, con unadivina	

2106 33373, 50

ant. 2100. 33.373, 50

Un mudo para los dos Comandantes
 a veinte y cuatro reales cada uno 120.
 Ocho varas de galon estambre y oro
 para los cabos con division a diez 80.
 Siete varas galon para los guardias
 de finis clase a seis reales 36.
 Cinco varas de galon para los tres
 siguientes gefes a diez y seis reales 80.
Total Rs. vn. 33.795, 50

Seres de la frontera 10 Mayo 1864.
 José Martin y Lavencio

Seres: 10 Mayo 1864
 Dada cuenta: para estas actuaciones a la
 Comision de Policia urbana para que forme y presente el
 pliego de condiciones que ha de regir en este servicio y cuando que
 sea a esta continuation de cuenta a el Excmo Ayuntamiento.

C. A.
 Rivero
 Nota: En seguida se dio cuenta a la Comision de policia de q' certifica
 del Ayuntamiento



Condiciones economicas bajo las cuales se adjudicara por
 subasta al mejor postor, la construccion de los vestuarios para la
 guardia municipal de suspenso, rural de ambas armadas y para
 las guardias municipales que han de aumentarse

- 1^a El tipo para la subasta se fija en 25.000 treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco, cincuenta centimos.
- 2^a Las proposiciones se harán presentando en todo el tiempo hasta la hora del remate y media despues, pliegos cerrados en los que con sujecion estricta al modelo que en su dia se forme, se determine el tanto de la postura.
- 3^a A cada pliego, deberá acompañarse documento de garantia que compruebe el deposito del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, bien en la tesoreria de provincia o en la del Excmo Ayuntamiento, cuyo deposito se hará en metálico.
- 4^a La subasta se verificara en un solo juicio por termino de treinta dias adelantandose los pliegos cerrados desde la una hasta la una y media de la tarde del dia



que se fije para el remate.

3^a Si abortos los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y únicamente entre sus autores a nueva licitación que durará lo mas veinte minutos pasados los cuales terminará el acto.

4^a Concluido definitivamente el remate se devolverá a los licitadores la garantía que hubieren prestado y retendrán tan solo la respectiva a el autor de la proposición declarada mas ventajosa que será entregada al portador al devolverse el último pago.

5^a Los uniformes tanto de la guardia municipal de subalterna como los de la rural de ambas armas estarán provisoriamente concluidos en el termino de tres meses a contar desde el día siguiente al que se notifique a el portador la aprobación definitiva del remate.

6^a Los pagos se harán en la forma de propios en esta forma, una tercera parte cuando se hallen terminados la mitad de los uniformes de ambas secciones y la otra tercera parte restante a la conclusión final del servicio, debiendo advertirse que si por cualquier causa no fuere autorizado el aumento de los seis guardias municipales se rebajará del importe del remate el valor del vestuario correspondiente a los uniformes.

7^a Para declarar los uniformes en estado de uso procederá reconocimiento de puntos encontrados uno por el contratista, otro por la Alcaldía y tercero en caso de discordia por el Consejo Ayuntamiento los cuales se clararán de su verdad que sea de consistir en estas antigüedades estrictamente a los que están usando los guardias de ambas secciones, estando así uniformes en una cosa al principio que sea de cuarto, por lo proceden que los Jefes respectivos aseguren hallarse arreglados a ellos.

8^a Si el servicio de que se trate no terminare respectivamente en el plan señalado, el contratista pondrá la suma depositada en garantía, la que se aplicará a concluir de oficio la contrata y el servicio si lo hubiere quedará a beneficio de los fondos comunes.

9^a Las prendas han de ser en un todo iguales estrictamente a las que en la actualidad usan en ambas secciones.

10^a El contratista satisficir los derechos de reconocimiento de puntos, reintegrará el papel que se suierte en el expediente y la licencia de edictos en el Boletín oficial de la provincia y provincia de esta Ciudad.



Sevilla

de la frontera diez y seis de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Juan M. Castellanos
y otros

[Signature]

Juan Romero Liz

Juan Romero Castañeda Diego Duran
Dominguez

[Signature]

el infrascripto Secretario del Excmo Ayuntamiento
de esta Ciudad =

Certifico: que en cabildo ordinario celebrado por
dicha Excmo Corporacion en veinte y tres del presente
al punto sexto de tomos el acuerdo que copiado
a la letra dice así =

cia urbana
nubau las
cias para guardia municipal y la rural de ambas armas
tar vestuario
la guardia hay el presupuesto de treinta y cinco mil seiscientos y
seiscientos y cinco reales en concepto de salarios y otros gastos
el pliego de condiciones redactado por la Comision



judicia urbana, - El Excmo Ayuntamiento
acorda aprobar las diligencias pertenecientes, y que se
reclamen al Sr. Gobernador civil de la provincia para
que no obstante sustraer a beneficio pueda publi-
carse el remate =

El Sr. Fiscal copiado este en un tomo conforme con su in-
gual en el libro de actas capitulares de que va
rente. Sin veinte y siete de Mayo de mil ochocientos
sesenta y cuatro =



F. de la Cruz
[Signature]

May: 27 1864

Quaylan lo anteriormente acordado
por S. E. a cuyo fin se publica esta diligencia

[Decorative flourish]

cia al Sr. Gobernador civil de la
provincia para su aprobacion.

C. d. n.

Rivero

Visto este expediente, se aprueban sus
actuaciones; y para su continuation, devuel-
vase al Alcalde conpuestas de cinco
hojas utiles foliadas y selladas con el de
este Gobierno de provincia. Cadin siete de
junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.



El Gobernador
Rivers

Administracion.
Reg^{da}. 1.^o
P. D. D. de Madrid.

Exce: Amis 7. M. B. -
Expediente al expediente
que se devuelva y sus-
tenga la subasta p.
el concurso prevenido y
con las debidas formalida-
des.

B. A.

Rivero

Aprobadas por este go-
bierno y para su continua-
cion, devuelvo a V. S. Adjuntas
las diligencias preliminares
para subastar el suministro
del vestuario para las
Guardias Municipal y rural
de esta Ciudad.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años. Cadiz 7 de junio
de 1864.

Munoz

L. Alcalde de J. de la frontera.



Edicto

Por término de treinta días contados desde el día que el presente anuncio aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno se publica la subasta para la construcción de los vertederos de la Sra. Municipal de infant.^a y rural de aguas corrales, de esta Ciudad bajo el tipo de treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco reales cincuenta cent.

Las proposiciones se harán en folios cerrados y arregladas en un todo al modelo que al pie de este anuncio se estampó, los cuales se admitirán solamente durante la primera media hora de publicada la subasta, advertiéndose que el postor ha de venir provisto del documento que acredita haber hecho el depósito en la Tesorería de provincia o en la de este Excmo. Ayuntamiento del día, por cuanto de la cantidad que sirve de tipo, y que el presupuesto y condiciones se encuentran en el expediente respectivo que se está manifestado en la Sra. Municipal y el

señalará la hora y día en el Correo de la Parte del día en que se venden al plero fijado
Joven delo front. 3 de Junio 864.

A. Meade

Por disposición de S. M.

Rafael Rivera

Señalado por el Sr. Gobernador
Secretario

Modelo de proposición.

Don Juan de... suplico del...
publicado en la Gaceta del Gobierno...
consecuente al día... se compromete a facilitar
por los impresores para la... Municipal de...
y moral de ambas armas de esta ciudad por la canti-
dad de... 11 varas, obligándose a imprimirlos
con arreglo en un todo a las condiciones de la subasta
de que este instruido, acompañando al mismo tiempo
el documento de garantía que se exige por la licen-
cia.

Sevilla, ... de ... del 864.

Nota. En el mismo día se formaron doce

editores iguales en un todo a el que...
de los cuales uno se envió a el Sr. Don...
de la... Nacional para su...
Gaceta del Gobierno, otro se envió en oficio al
Sr. Gobernador civil de la provincia para su...
sion en el Boletín oficial otro se envió al...
que se publica en esta Ciudad titulado "El Guada-
lete" cuatro se enviaron a los Sres. Meades en
Cádiz, Puerto de St. María, Sanlúcar de
Barrameda y Puerto Real, uno se envió al
legajo de bandos y editores del comitad...
los restantes se entregaron al...
para su fijación en los sitios...
de costumbre de esta localidad, de todo lo que
Certifico =

Señalado por el Sr. Gobernador



Policia urbana

Puerto R. y An. ^o 10.
864.

Queda fijado
Et A. C.

D. M. C.



Por Acordo de P. R. Real

Jerez, Junio

9
El adjunto escrito en que
se anuncia la subasta para la
construccion de los uniformes de
la Guardia Municipal de inf.
y rural de ambas armas de
esta Ciudad, espone a V. S.
disponer se fije en sitio publico
de una poblacion, desolacionada
el presente con nota que asi
lo justifique.

Dios que a V. S. ad. d.
Jerez 8 de Junio 1864.

Rafael Riera



Solvia urbana

Cádiz Junio 1.º 1864

Queda fijada

Comoda

Ayer, Junio 12 1864
et en expediente
b. A.

Rivero

Los Alcaldes de Cádiz

El adjunto edicto en que se anuncia la subasta para la construcción de los uniformes de la Guardia Municipal de infantería y rural de ambas armas de esta Ciudad, expuso a V. S. disponer se fije en sitio público de esta población, devolviéndose de presente con nota que así lo justifique.

Dios que a V. S. mt. a. S.
Jerez, 8 de Junio 1864

Rafael Rivero



Policia urbana

Se acuerda de Bases y. S. disponer se fije un término
nada Junio 12 de 1864. publico de esta poblacion
de donde se tome el presente
queda fijado con nota que en lo justifique
El Alcalde Dios que a. S. ad. ad.
Don Antonio de Arriba, Jera, 8 de Junio 1864.

Se acuerda de Bases y. S. disponer se fije un término
nada Junio 12 de 1864. publico de esta poblacion
de donde se tome el presente
queda fijado con nota que en lo justifique
El Alcalde Dios que a. S. ad. ad.
Don Antonio de Arriba, Jera, 8 de Junio 1864.

Rafael Rivero

Por Alcalde de Yauco de Baranada S. S.

Juz. Junio 16/864
A su expediente -
b. A.

Rivero



[Faint, illegible handwritten text on the left page]



Policia urbana
Oto Junio 12/864
Queda fijado



El Alcalde:
Veronica
Arzobispo M. R. B.
A su expediente -
b. A.

El adjunto escrito en que
se anuncia la subasta para
la construccion de los uniformes
de la Liga Municipal de infan-
teria y moral de ambas armas
de esta Ciudad, cuyos se usen
p. S. disponer se fue en sitio pu-
blico de esa poblacion, elevol-
mandose el presente con esta
que asi lo justifique
Dios que a P. S. val
Jerez 8 de Junio 1864.

Rafael Rivero

[Handwritten signature and flourish at the bottom of the right page]



ADMINISTRACION GENERAL

DE LA

IMPRENTA NACIONAL.

Dirección de Gaceta

*Se han recibido 52 sellos
de franqueo de 4 cuartos*

Sevilla, Junio 15. 1864.

A su expediente-

B. A.

p. v.

*Calles de
7 y 8*

EN la Gaceta de hoy ha tenido efecto la publicacion del anuncio relativo á la subasta p^a construcción de uniformes de la Guardia Municipal de infant^a

Lo digo á V. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 12 de Junio
de 1864

El Administrador general,
Ramon de Navarrete.

Señor *Alcalde Comisario de*
Jerez de la frontera



de la front Julio 10 / 1864

Debiendo tener efecto el recibo acaun-
ciado en este expediente a la una de la tarde del
dia de mañana ante el Sr. Jefe Ayuntamiento
citado a S. C. para la mencionada hora y
para el otro objeto.

C. A.

Rivero

Nota

En seguida se cumplió la cantidad anteriormente
de que certifica =

M. de la Cruz

Diligencia de
Remate

En la Ciudad de Sanz, de la frontera
a once de Julio de mil ochocientos sesenta

y cuatro siendo la una en punto de la tarde
cuando reunidos en una de las salas bajas de las Casas
Comitoriales los Sres que componen el Excmo
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr Alcalde
con objeto de abrir la subasta que consta de este
expediente — Diose principio por la lectura de los
mitos folios siete y del modelo de proposición
puesto a su pie como igualmente de la instrucción
de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta
y dos, hecho lo cual se declaró abierta la subasta a
los de porquero siendo la una y cuarta adelantada
que durante la primera noche se admitían pro-
posiciones en pliego cerrado — Acto continuo se presentó

D. Carlos Arzapalo vecino de la Plaza de Cadix,
e hizo entrega a' el Sr Presidente de un pliego cerrado
que quedó sobre la mesa — De seguida se presentó

D. Jose Martin y Carreira de este vecindario e
hizo entrega de otro pliego cerrado que igualmente
fue depositado sobre la mesa — A poco tiempo presentó

D. Jose Creubet vecino de Cadix, y entregó otro
pliego cerrado que como los dos anteriores quedó

sobre la mesa — A los dos nuevos cuartos y seis
pasado la noche con consideración para admitir de
pliegos declaró el Sr Presidente cerrado el acto y
que se iba a proceder a' el remate lo que fue
publicado en la forma prevenida — Abierto el
primer pliego resultó que el mencionado D. Carlos
Arzapalo había propuesto a' la obra que consta
de estas actuaciones en veinte y nueve mil ochocientos
setenta y cuatro reales noventa centimos — Abierto
el segundo a' el que acompañaba como a' el
anterior el talon comprobante del depósito hecho
en garantía, apareció que D. Jose Martin había

propuesto a' la suma de veinte y nueve mil
reales vellon — Abierto el tercero a' el cual estaba
hecho el talon comprobante del depósito resultó
que D. Jose Creubet había puesto por la cantidad
de veinte y nueve mil ochocientos noventa y cinco
rs. — En su virtud y considerando el Sr
Presidente que de las tres proposiciones la mas
util y aceptable era la presentada por el D.
Jose Martin y Carreira por ser la mas económica

después fue admitido, declarando a favor del
 Martín el remate: que a unida a continuación
 los pliegos presentados y el valor de depósito respu-
 tivo al rematante y que los dos son fuera de ven-
 tor a sus autores. Y presente el D. José Martí
 Carreño aceptó en forma el puntado remate con
 prometiéndose a llevarlo a efecto alora y en todo tien-
 po obligando a su cumplimiento su persona y
 bienes presentes y futuros con poderes suficientes y acun-
 tación competente. Así lo dijo otorgó y firmó
 con el Sr. y los Regidores Sinesio como testigos
 D. Cayetano Montenegro y D. Felipe Barco
 de esta vecindad de todo lo que certifico =

Rafael Rivera José M. Tejera
 José Martín y Carreño
 Felipe Montenegro

Notas Vno a esta continuación los pliegos presentados y el valor
 comprobante del depósito hecho por el postor de José Martín
 y Carreño en que certifico =
 Felipe Montenegro

Juan Carlos Propanda
 vecino de Cadix impuesto del anuncio
 publicado en la Gaceta del Gobierno
 n.º 164. correspondiente al día 12. junio
 del presente año se compromete a faci-
 litar los uniformes p. la Guardia
 Municipal de infantaria y rural de
 ambas Armas de esta ciudad por la
 cantidad de 29.874 reales vellón 90
 centimos obligándose a efectuarlo
 con arreglo en un todo alas Condi-
 ciones de la subasta, de que está ins-
 truido acompañando al mismo tiempo
 el documento de garantía que se
 exige por la tercera económica.
 Jerez 11. Julio 1864.
 Juan Carlos Propanda.

D. D. José Crubet vecino de Cadix
impuesto del anuncio publicado
en la Gaceta del Gobierno n.º 164
correspondiente al día 12 del
mes pasado, se compromete
a facilitar los uniformes para
la guardia Municipal de infan-
tería y rural de ambas armas
de esta Ciudad, por la cantidad
de veinte y nueve mil cuatro
cientos noventa y nueve reales
vellón; obligándose a efectuarlo
con arreglo en un todo a las
condiciones de la subasta de
que está instruido, acompañan-
do al mismo tiempo el docu-
mento de garantía que se exige
por la Percepción económica.
Febrero 11 de Julio de 1864
José Crubet

D^m Jose Martin vecino de esta ciudad impuesto del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno numero ciento sesenta y cuatro correspondiente a el dia doce de Junio de este año se compromete a facilitar los uniformes para la guardia municipal de infanteria y rural de ambas armas de esta ciudad, por la cantidad de veinte y nueve mil reales vellon obligandose a efectuarlo con arreglo en un todo a las condiciones de la subasta de que está instruido, acompañando al mismo tiempo el documento de garantia q^e se exige por la tercera economica. Jerez 11 de Julio de 1864.

Jose Martin y Carencio





Nota que en este sitio y folio se encontraba la carta
 de pago de la Resaca de provincia con la cual
 se justificaba el deposito hecho para optar a la
 subasta la cual fue decretada al interesado en virtud
 de orden de la Real Audiencia en esta fecha. Por veinte y
 dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y
 cuatro =

Diego Escobar



de la frontera Julio 12/864

Requiere este expediente al
 Sr. Gobernador genl. de la provincia para
 su aprobacion.

C. A.

Rivero

Admon.

Policia Urbana.

n.º 477 Julio 19.

Resguardo al que
dentro queda de

Oruelva; entrega
al rematar

te para que

cumpla lo pre

venido en el plie

que contiene

U. A.

P. O.

C. C. C. C.

Al Alcalde de Jerez.

Devuelto a V.ª el expediente
del vestuario de la Guardia
municipal de inf.

y general de ambos cuerpos
que para este objeto me
remitió en su cont.ª del
2.º del presente.

Dios guarde a V.ª muchos años
Luchiz 18 Julio 1844

Alonso

Luchiz Seguir don

Muere y el Srno virtuoso del contenido del
Act. deinto a D. Jose Martin Carucio quudo enterado y
firma de que certifica =

José Martin y Lavencio


Comp. y Enfoera a cinco de Oct. de mil ochos



cientos sesenta y cuatro comparecio's sube
cretana D. Jose Martin y Lavencio y dijo: Que
están terminados los vestuarios de la fuerza
Municipal de infantaria y Plural de ambas ar
mas por lo que se está en el caso de llevar á
efecto lo prevenido en la condiciõn si ena
del pliego de las economicas bajo el que hizo
el senate nombrando por su parte como
posito a D. Cristobal Sacur sito expresõ
y firma de que certifico =

José Martin y Lavencio


Exy: Oct. 7. 1864.
de dijo a D. Jos. de Linar posito p. parte de
la Administraciõn Municipal; lo que se le lavõ
haber y al D. Cristobal Sacur posicio parte que acepta
y suve el cargo y proceda en derempeso sin
mediato - h. t.

Act. de in
y juramento

h. t.
L. A. de
y su

Señor dicho día merqano yo el secretario ins-
trui del anterior decreto a D. Cristobal Lauer
el que intereso dijo: aceptado el cargo de punto
que resulto hecho a su favor en este expediente
y bajo juramento que hizo en legal forma
se obliga a desempeñar bien y fielmente su
encargo y firma de que certifico =

Cristobal Lauer Garcia

J. del Puerto

Otra 27
Seguidamente yo el Sr. instrui del contenido de
dicho decreto a D. Jose Maria Vivas el que intere-
so dijo: que aceptaba el cargo de punto que resulto
hecho a su favor en este expediente y bajo de jura-
mento que hizo en legal forma se obliga a
desempeñar bien y fielmente su encargo. Firma
de que certifico =

Jose M. Vivas

J. del Puerto

Declaracion
de los puntos
Señor a doce del mes de mayo y año pasado
de mil ochocientos y cinco



Señor Lauer y D. Jose M. Vivas y dijeron: que
cumplidos con el encargo que tienen aceptado y quando
anteriormente han reconocido los uniformes de la guardia
municipal de infanteria y de la rural de ambas armas
y los encuentran arreglados a las condiciones de la orden
que lo expuso en la verdad en descargo de su juramento
señor merqano a trece años y firma de que certifico =

Cristobal Lauer Garcia

Jose M. Vivas

J. del Puerto

Declaracion
del Sr. de la
guerra Rural
En virtud de un ymperio de dicho merqano
parecio ante el Sr. Alcalde el Sr. de la guerra
Rural y dijo: que le han sido entregados los uni-
formes de las secciones de infanteria y Caballeria
de la guerra de su mando los cuales se encuen-
tran

J. del Puerto

eran arreglados a los individuos que han de
usarlos. Asi lo expreso y firma con su firma
de que certifico =

*C. de la Cruz
y otros*

*Mig. de
España.*

F. de la Cruz

Otra del Jefe
de la fuerza
Municipal.

Seguidamente parecio ante el Sr. Alcalde el
Jefe de la fuerza Municipal y dijo: Que se han
sido entregados los uniformes de la fuerza de
su mando y estan arreglados a los individuos
que han de usarlos. Asi lo manifiesto y firma
con su firma de que certifico =

*C. de la Cruz
y otros*

Felipe Suorada

F. de la Cruz

Excmo. Sr. - 17 1861.

Libro a favor del contratista la canti-



dad imparte el remate; devolviendole la
santidad bontada y previo que se
en el papel y se hizo los demas gastos
del expediente ~~de~~ este expediente

h. A.
p. v.
*C. de la Cruz
y otros*

Notas la veinte y dos de dicho mes y año se libro
a favor del contratista la cantidad importe de
remate de que certifico =

F. de la Cruz

Série D.



Remitegro hechas por D. Jose Martin y Canudas
en el expediente sobre uniformar la guardia municipal

Por B.º

M. Mendoc

Sierra

M.º

La Cila Gutierrez

N. 114,296.